



XX

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2024-A/MDRN

Río Negro, 05 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

El Informe N°211-2024-GAR/MDRN de la Gerencia de Administración de Recursos y presidente del Comité Especial de Selección para Contratar Bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Legislativo N°1057 Bajo la Modalidad a Plazo determinado (transitoria) N°002-2024-MDRN, y el Informe N°136-2024-GM/MDRN de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el caso de las contrataciones a plazo determinado, corresponderá a las entidades identificar las labores de necesidad transitoria, suplencia y confianza de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 hasta 2.21 del Informe Técnico N° 0014792022-SERVIR-GPGSC, según corresponda. A continuación, la cita pertinente de los indicados numerales:

Siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5° del Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a: Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad

XX



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



requiera atender en un periodo determinado, Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad, Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural, Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor, Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad, Cuando una norma con rango de ley, autorice la contratación temporal para un fin específico;

Que, de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estando a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS-1057 TEMPORAL A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA N°002-2024-MDRN el mismo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración de Recursos en su condición de presidente del Comité Especial, para proseguir con el proceso y los fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal
munirionegro@hotmail.com
Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial
www.munirionegro.gob.pe

